



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de Febrero de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00069 00**

Inicio audiencia: 2:58 pm del 2 de febrero de 2022

Fecha final Audiencia: 3:26 pm del 2 de febrero de 2022

Demandante: **JOHANA RAMIREZ CUEVAS**

Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez

Demandante: **JOHANA RAMIREZ CUEVAS**

Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica la demandante, la apoderada judicial de la demandante, el apoderado de la demandada, se le reconoce personería adjetiva al apoderado sustituto de Colpensiones.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota: se habilita la hora judicial

Nota en instalación: la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, propuso la excepción previa de falta de integración de Litis consorte necesario de la EPS COMPENSAR. Se corrió traslado de la excepción a la parte demandante.

El despacho **DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA** propuesta por la pasiva, y en consecuencia; por secretaria se ordena **NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose el escrito de demanda, anexos, escrito de subsanación y esta providencia, al correo electrónico compensarepsjuridica@compensarsalud.com. Se advierte a la demandada que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda por intermedio de apoderado.

Una vez se surta el trámite correspondiente, ingrésense las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

La Juez,

DEYSSI AZUCENA RODRIGUEZ CUERVO

La secretaria

YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Se anexa el link de acceso a la grabación de la audiencia:

- https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j41ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXEbvBCNoztAihK1_o02cqYB67UHG0I72sMHoA_cdTOsjQ?e=R1qKy9
- https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j41ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ef11_m4H-8JPKHxJ1eY1N_oB7M8Vpse018EHtmpN-qJbWw?e=AzHJ7U